

Ley 4310 - Decreto Nº 2333
EXPROPIANSE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
DESTINADOS A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declararse de utilidad pública y sujeto a expropiación, los inmuebles sitos en el Cuartel II del Departamento Capital, registrados en la Dirección de Catastro bajo los padrones Nº 5.175 y Nº 19.459, con una superficie de 48.255 m². y 19.649 m². respectivamente, y cuyas características restantes se especifican en el croquis que se agrega a la presente Ley como Anexo I, de propiedad de la Señora Stella Angélica Morayma Cerezo de Ocampo; que serán destinados a viviendas de grupos familiares de escasos recursos económicos.

ARTICULO 2.- Autorízase a Fiscalía de Estado iniciar de inmediato las acciones tendientes a concretar la expropiación de los inmuebles a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 3.- La Dirección Provincial de Catastro, procederá a realizar el parcelamiento de los inmuebles, conforme las normas técnicas vigentes en la materia.

ARTICULO 4.- Por intermedio de la Escribanía de Gobierno se procederá a escriturar cada parcela a los actuales ocupantes, en la forma, modo y oportunidad que indique la reglamentación que se dictará al respecto.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa